



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 068 - 2015 - MPP

Pisco, 17 de Julio de 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio del 2015, tratado como cuarto y quinto punto de la Orden del Día, la conformación de la Comisión Central de la Semana Turística Pisco 2015;



CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;



Que, mediante Sesión de vistos se trató dentro del cuarto y quinto punto de la Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que reglamenta la Semana Turística de Pisco, dentro de la cual se considera la conformación de la Comisión Central integrada por los Regidores Presidentes de las Comisiones Permanentes de Turismo, quien la presidirá; de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, como Secretario (a) y de Desarrollo Humano, como Vocal; quienes al final de su labor deberán presentar su Dictamen correspondiente;

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD**



ACUERDA:

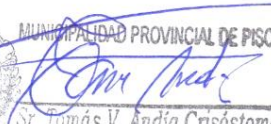
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación de la Comisión Central para la celebración de la Semana Turística Pisco 2015, integrada por Regidores Presidentes de las Comisiones Permanentes de Turismo, de Administración, Planificación, Economía y Finanzas de Desarrollo Humano:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Yolanda Estela Parodi Chale | Presidenta |
| • Roberto Alejandro Angulo Castillo | Secretario |
| • Javier Antonio Cavero Cabrera | Vocal |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión antes indicada, deberá al final de su labor emitir su Informe y/o Dictamen correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO



Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE